

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

18 MAR 2021

REF: Expediente No. 110014003070-2015-00066-00

Para efectos de continuar el presente asunto, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR el 21 de junio de 2021 a las 09:30 am para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-1003405** el cual fue objeto de secuestro y avalúo dentro del presente asunto (Arts. 409, 411 C.G.P.).

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** del bien a rematar de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 411 del C.G.P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **110012041043** del banco agrario al tenor del artículo 451 del C.G.P.

ADVIÉRTASE A LOS POSTORES QUE DEBERÁN PRESENTAR SUS OFERTAS EN SOBRE CERRADO. Para tal fin, deberán concertar previa y oportunamente cita con la secretaría del Juzgado al correo institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando nombres y apellidos, cédula, teléfono y correo electrónico de contacto.

Previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

SEGUNDO: TENER como base de la licitación la suma de \$ **114.252.331,31 Mcte** que corresponde al **70%** del avalúo del bien inmueble a rematar conforme al inciso 3 del artículo 411 del C.G.P., por ser **segunda** licitación.

TERCERO: EXPÍDASE por secretaría el aviso de remate, consignando estrictamente las advertencias realizadas en el presente proveído, y hágase entrega a la parte demandante para que a voces del artículo 450 del C.G.P., efectúe las publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para la almoneda. Así mismo, la parte actora allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia se tramitará de conformidad al artículo 452 del C.G.P.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **19 MAR 2021** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 

CCSS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria